



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL EXPROPIACIÓN.
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ZARAGOZA – ANTIOQUIA -
RADICADO	05-250-31-89-001-2020-00118-00
DECISIÓN	CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA
INTERLOCUTORIO	007

Dentro del presente proceso, al momento de admitir la demanda en providencia de abril veintiocho (28) de 2021 se incurrió en un error involuntario al adicionar un tercer párrafo al numeral segundo de la parte resolutive expresándose que se debía consignar una suma diferente a la que realmente corresponde tal como se plasma VI de la demanda, es decir, \$ 158.682.704,84.

Es por ello que el apoderado de la entidad demandante solicitó, en su momento, la corrección de la providencia y a ello se procede conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso.

Así entonces, el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Bagre, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia de abril veintiocho (28) de 2021, cuyo párrafo segundo quedará así:

“Para cumplir lo anterior, y con fundamento en el artículo 399 regla 4 del Código General del Proceso, la parte actora deberá consignar la suma de \$ 158.682.704,84 en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, número 052502044001, que se posee en el Banco Agrario de Colombia S.A.

SEGUNDO: En lo demás queda incólume la providencia indicada.

Notifíquese

Luisa Fernanda Uribe Hernández
Juez